



# Resolución Jefatural

## Nº 270 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 07 MAR. 2023

Visto, el Expediente Nº 001-2022374162 que contiene el Oficio Nº 3708-2022-PGE-GRSM/PPR-YMGY de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación Nº 013-2023-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **MARIA DIAZ DELGADO**, en un total de dieciséis (16) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

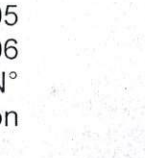
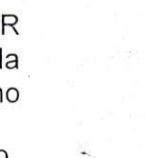
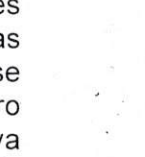
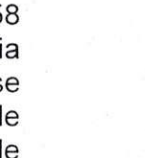
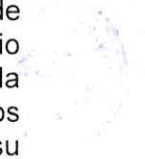
Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, con Resolución Jefatural Nº 3838-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 30 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº 05 (sentencia) de fecha 24 de octubre de 2018, consentida mediante Resolución Nº 06 (sentencia de vista) de fecha 08 de abril de 2019, recaído en el expediente judicial Nº **00020-2018-0-2201-JR-LA-02** a favor de doña **MARIA DIAZ DELGADO**, identificado con





# Resolución Jefatural

N° 270 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

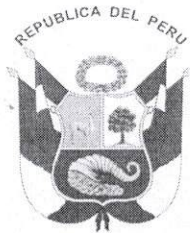
DNI N° 33595249, docente nombrada en esta jurisdicción, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 307.85** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1475-2022-GRSM/DRE de fecha 24 de agosto del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 3838-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 30 de setiembre de 2019, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 307.85** soles a favor de doña **MARIA DIAZ DELGADO**, identificado con DNI N° 33595249, docente nombrada en esta jurisdicción, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 09 de fecha 21 de abril de 2022, consentida mediante Resolución N° 10 de fecha 01 de junio de 2022, recaído en el expediente judicial N° **00020-2018-0-2201-JR-LA-02**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Cuarto considerando de la Resolución Judicial N° 09 de fecha 21 de abril de 2022, consentida mediante Resolución N° 10 de fecha 01 de junio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 3838-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 30 de setiembre de 2019, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 00839-2022, doña **MARIA DIAZ DELGADO**, docente nombrada en la IES N° 00901 – Jorge Chávez – Soritor - Moyobamba, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del periodo que laboró como docente contratado: **del 15.03 al 31.12.2007**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra);

Que, mediante Nota de Coordinación N° 017-2023-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 17 de enero del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de la servidora **MARIA DIAZ DELGADO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 94/100 SOLES (S/-3,835.94)**, como se detalla a continuación:

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
<b>TOTAL</b>											<b>3,835.94</b>
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	10	I	15.03 AL 31.12.2007 I-24H-R	-	-	-	-	3,835.94



# Resolución Jefatural

## N° 270 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 0014-2023-GRSM/DRE;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO** a favor de doña **MARIA DIAZ DELGADO**, con DNI N° 33595249, docente nombrada en la IES N° 00901 – Jorge Chávez – Soritor - Moyobamba, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 24 de octubre de 2018, consentida mediante Resolución N° 06 (sentencia de vista) de fecha 08 de abril de 2019 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 09 de fecha 21 de abril de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1475-2022	00020-2018-0-2201-JR-LA-02	MARIA DIAZ DELGADO	Del 15.03 al 31.12.2007 Periodo que laboro como docente contratado.	S/ 3,835.94

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE**, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

CPC Augusta Vanderhal Meléndez Arévalo  
Jefe de la Oficina de Operaciones